

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL

TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A, con NIT: 890911257-4, es una habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio de transporte Intermunicipal, por lo cual cuenta con las condiciones para prestar el servicio intermunicipal, el cual se sujeta a las siguientes condiciones para los usuarios del servicio:

1. La empresa se obliga **a)** transportar al pasajero desde su lugar de origen, establecido en los puntos de despacho con lo que cuente la empresa, hasta los lugares de destino, dentro de los puntos permitidos para que desciendan los pasajeros del automotor, **b)** pagar en caso de pérdida de equipaje por hechos caso fortuito hasta un monto de \$80.000, solo se responderá cuando el equipaje se haya entregado de forma directa al conductor o auxiliar autorizado por la empresa de transporte, en caso de equipaje que exceda el valor estipulado y el usuario desee que se asegure para que se responda hasta el 75% de lo declarado, el valor está sujeto a lo que determine el proveedor de la aseguradora por el traslado de cosas; frente a emolumentos, o cosas valiosas, como joyas, elementos electrónicos y dinero, el usuario las deberá llevar dentro del equipaje de mano, por lo cual, la responsabilidad de las custodia estará únicamente en cabeza del usuario; La empresa quedará totalmente exonerada en casos de fuerza mayor.

2. Obligaciones de los pasajeros: **a)** los pasajeros deberán estar por lo menos con una hora de antelación en el lugar autorizado por la empresa, con el fin de abordar el automotor y hacer la entrega de los equipajes, **b)** Los equipajes de mano serán única y exclusiva responsabilidad del pasajero, conforme con las condiciones exonerantes de responsabilidad del C Co., **c)** el equipaje adicional del pasajero máximo podrá ser de 15KL, por lo cual, el pasajero deberá pesar anticipadamente su equipo antes de abordar, **d)** la empresa no se verá obligada a transporta elementos con dimensiones que perturben el acceso a los equipajes de los demás pasajeros, **e)** frente a la retractación en la compra del pasaje; por la frecuencia del servicio, la retractación se permitirá solo con antelación de 30 minutos antes del despacho del vehículo, **f)** la empresa no transportara personas en estado de embriaguez, **g)** transporte de animales; la empresa autoriza el traslado de animales domestico de compañía siempre y cuando cuente con guacal o bozal, y que no perturben a los demás pasajeros, por lo cual, conforme con el tamaño será necesario cancelar un taquete adicional por el animal; su cuidado estará únicamente en cabeza del pasajero, **h)** las personas con cuidados especiales, deberán ir con acompañante.

3.Paragrafo: La empresa no transportara sin acompañante a menores que no tengan dieciséis (16) años cumplidos, además de aclarar que todos los menores que tengan más de tres (03) años, deberán cancelar el pasaje y deberá ir en el asiento asignado, los menores con edades de dieciséis (16) años en adelante que viajen solos, deberán presentar en la taquilla la declaración de responsabilidad firmada por su Representante Legal, para poder viajar solo.

Dirección: Carrera 64 C # 78 – 580. Oficina 9938. Terminal de Transporte del Norte. Medellín.

Teléfonos: (604)322 18 47 / 310 824 72 97

Correo Electrónico: info@expresobelmira.com

NIT: 890.911.257 - 4